

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1992/SR.8
28 de enero de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS

44° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 10 de agosto de 1992 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALFONSO MARTINEZ

más tarde, Sr. CHERNICHENKO

SUMARIO

Formas contemporáneas de la esclavitud (continuación)

La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos -
Derecho a un juicio imparcial

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-13039/8986f (S)

SUMARIO (continuación)

Eliminación de la discriminación racial

- a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión
- b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD (tema 16 del programa) (continuación)
(E/CN.4/Sub.2/1992/34; E/CN.4/Sub.2/1992/35 y Add. 1; E/CN.4/1992/45;
E/CN.4/1992/55 y Add. 1)

1. El Sr. MERRILLS recuerda que el año anterior, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud había invitado a la Subcomisión a transmitir a la Comisión una propuesta para que ésta solicitara al Consejo Económico y Social que pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultativa sobre la validez y las consecuencias jurídicas de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (E/CN.4/Sub.2/1991/41, párr. 166) y que la Subcomisión estaba de acuerdo en no tomar decisión alguna a este respecto antes de haber consultado con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer así como con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. El Grupo de Trabajo, en su último informe (E/CN.4/Sub.2/1992/34, pág. 33), invita a la Subcomisión a que adopte una decisión acerca de la propuesta, habida cuenta de las respuestas recibidas de los dos órganos arriba mencionados. Por una parte, sería muy interesante conocer la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre las reservas a la Convención, puesto que este instrumento constituye el texto fundamental del derecho internacional en materia de protección de la mujer y, por otra parte, convendría que, en esta ocasión, la Corte volviera a reflexionar sobre las reservas que había planteado hace unos 40 años a propósito de las reservas a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

2. El Sr. Merrills se muestra sumamente preocupado por las informaciones contenidas en los párrafos 99 a 105 del informe del Grupo de Trabajo, en los que se hace referencia a la extracción de órganos a los niños para trasplantes comerciales. Resulta alentador comprobar que los Estados mencionados en el informe señalan que despliegan sus esfuerzos para eliminar esta práctica. Sin embargo, si se quiere evitar que la situación empeore, sobre todo bajo la influencia de organizaciones criminales, es necesario adoptar desde ahora medidas eficaces. Por ello, conviene apoyar sin reservas la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo que figura en la página 25 de la versión inglesa de su informe. Si la Subcomisión quiere que el Grupo de Trabajo siga llevando a cabo su tarea con la misma eficacia, debe pedir al Secretario General que le asigne, como se recomienda en el informe (E/CN.4/Sub.2/1992/34, párr. 117 y pág. 24), un funcionario a tiempo completo del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos.

3. La Sra. WARZAZI rinde homenaje al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por las informaciones que facilita, con la colaboración de las organizaciones no gubernamentales, sobre la trágica situación de la mujer y los niños que luchan contra la miseria y la ignorancia. Si bien es cierto, como subrayó la Sra. Palley, que las prácticas de la esclavitud tienen por marco sobre todo regiones afectadas por una extrema pobreza, se advierte claramente que los que crean estas situaciones de

esclavitud son medios acaudalados que mediante redes especializadas explotan vergonzosamente la pobreza existente. Para luchar contra este flagelo, no basta con adoptar medidas preventivas, como la creación de empleo, la mejora de la enseñanza y de la legislación laboral, y la sensibilización de la opinión pública, sino que es necesario además que los culpables sean rigurosamente castigados.

4. El problema de la explotación del trabajo de los niños no es fácil de resolver, pues con frecuencia son los padres quienes, víctimas de la miseria, empujan a sus hijos a trabajar, cualesquiera que sean las condiciones de trabajo. En todo caso, debe mejorarse la legislación laboral y la protección social del niño y sancionarse a los empresarios explotadores. La Comisión de Desarrollo Social debe estudiar esta cuestión con miras al Año Internacional de la Familia (1993). Por su parte, el Comité de Expertos de la OIT, debe mostrarse más exigente con los gobiernos, cuando examina sus informes. La Sra. Warzazi, refiriéndose a la servidumbre por deudas, alienta vivamente a los gobiernos afectados a seguir el ejemplo del Pakistán, cuyo Parlamento ha adoptado una ley prohibiendo esta práctica que afectaba a cerca de 10 millones de personas.

5. Por otra parte, hablar del "derecho a la prostitución", es fomentar la degradación de la condición de la mujer, exponer a millones de niños a la peor suerte, obstaculizar la prevención de las enfermedades sexuales, en especial del SIDA e ir contra los valores morales que, en gran número de sociedades, constituyen una defensa contra la degradación de las costumbres, el uso de las drogas y la delincuencia. Sería necesario, como propuso el representante de la Federación Abolicionista Internacional, adoptar un protocolo adicional al Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, que condene esta práctica.

6. Es preciso recurrir a todos los medios necesarios para poner fin al turismo sexual, del cual son víctimas un gran número de niños y mujeres de los países en desarrollo. Los gobiernos, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo y la Organización de la Aviación Civil Internacional, deben velar por que las agencias de viaje respeten ciertas reglas y prever sanciones en caso de infracción. Es necesario asimismo estudiar seriamente el fenómeno de la pornografía, que pone en grave peligro los valores morales y familiares. Los gobiernos deben ser muy vigilantes, pues la esclavitud presenta nuevas formas. La Sra. Warzazi desea a este propósito felicitar al Gobierno chino que, desde el año 1991, ha lanzado una campaña contra la trata de niños y mujeres vendidos como esclavos.

7. Hace cinco años, la Sra. Warzazi señaló a la atención de la Subcomisión el escándalo más grave que afecta a las relaciones entre países ricos y países pobres, a saber, la adopción con fines lucrativos y la trata de niños con miras a la extracción de sus órganos. Algunos pretenden hacer creer que las informaciones que revelan esas prácticas son mentiras propagadas en el marco de la guerra fría. Ahora bien, según la OMS, existen elementos que prueban la existencia de ese tráfico en el curso de los últimos años. En el diario

francés Le Monde del 10 de marzo de 1992 se relataba que en Perú, un tal Patrick Gagel había sido detenido por haber organizado en poco más de dos años un tráfico del que eran víctimas más de 3.000 niños. La Interpol y todas las organizaciones internacionales que se interesan por los niños deben dedicar parte de sus actividades a este problema.

8. Las sociedades de países desarrollados tienen también problemas con sus niños. Según un informe sobre las violencias ejercidas contra los niños, publicado este año en Alemania, cada día se suicidan en ese país cuatro niños. La encuesta que sirvió de base a este informe revelaba que entre los niños interrogados, uno de cada tres piensan en el suicidio. Además, según la OMS, de aquí al año 2000, de 10 a 15 millones de niños de menos de 10 años de edad, que viven en Africa, corren el riesgo de quedarse huérfanos de al menos de uno de sus padres. Estos niños serán presas fáciles para quienes violan los derechos humanos. Entre los millones de niños víctimas de la violencia, en especial los que son explotados por la mafia y las bandas, muchos corren el riesgo de hundirse a su vez en el ciclo de la violencia. La comunidad internacional debe hacer todo lo posible para prestarles ayuda. Pero falta el dinero para combatir la pobreza, la ignorancia, la injusticia y la violencia. Según algunas estimaciones, para financiar los objetivos fijados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia serían necesarios unos 20.000 millones de dólares de aquí al año 2000. Los países ricos no se dan por enterados y prefieren invertir en los viajes espaciales o en las olimpiadas. El futuro es, por ello, bastante sombrío a pesar de los esfuerzos desplegados por las mujeres y los hombres de buena voluntad.

9. La Sra. BRIDEL (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) dice que la Organización que ella representa se esfuerza por esclarecer la venta de niños y la extracción y la venta de sus órganos, cuya existencia resulta cada vez más difícil de negar. En marzo de 1992, se descubrió en el Perú una importante red de tráfico de niños con miras a extraer sus órganos. Algún tiempo más tarde los medios de comunicación pusieron en conocimiento del mundo los horrores cometidos en la clínica psiquiátrica de Montes de Oca, en Buenos Aires, cuyas víctimas eran sobre todo niños. La Asociación tuvo asimismo conocimiento de la comercialización en la India de órganos extraídos a personas indigentes adultas, pero también a niños. El hermano Anthony McSweeney hizo una declaración a la prensa de Dublín sobre las desapariciones de niños en América Latina y la posibilidad de un tráfico relacionado con los órganos de los niños desaparecidos. La Sra. Bridel recuerda que en el párrafo 38 del documento E/CN.4/Sub.2/1990/43, el representante de México declaró a la Subcomisión de Derechos Humanos que en su país se efectuaban ventas de niños con fines comerciales, comprendida incluso la venta de sus órganos. La oradora menciona asimismo el libro del Dr. Janice Raymond, que la editorial Beacon-Press publicará en enero de 1993 con el título Reproductive Technologies and Contracts, del cual, un extenso capítulo está dedicado al tráfico de órganos extraídos de los niños así como a los obstáculos a la búsqueda de la verdad sobre esta cuestión.

10. La Sra. Maité-Pinero, periodista y escritora, facilitó, por otra parte, a la Asociación un informe remitido al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud.

La oradora recuerda en primer lugar que ya en 1986, en un artículo del diario Pittsburgh Press, se hacía mención al caso de haitianos adultos y adolescentes a los cuales se les extraía un riñón a cambio de la promesa de un contrato de trabajo en los Estados Unidos o en el Canadá. A medida que ha aumentado el número de denuncias, varios gobiernos de América Latina han ordenado la apertura de investigaciones: en Argentina, sobre la clínica de Montes de Oca; en Colombia, sobre la base del reportaje de la agencia francesa Tribulations que había filmado las imágenes de una niña a la cual se le habían extraído los ojos; en Honduras y Guatemala, donde curiosamente no se pudieron concluir las investigaciones; en el Perú, donde existe el interrogante de lo que ha ocurrido con los niños desaparecidos; en México, donde en octubre de 1990, la Comisión Población y Desarrollo de la Cámara de Diputados decidió abrir una investigación a raíz de la declaración de Gustavo Barreto Rangel sobre el tráfico de órganos. Según Héctor Ramírez Cuéllar, Presidente de la Comisión de Salud del Distrito Federal, se extraen órganos a niños secuestrados para luego trasplantarlos a extranjeros. Precisamente en 1990 el representante de México hizo la declaración citada en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/43. Los desmentidos publicados posteriormente distan mucho de aportar elementos convincentes. De hecho, cómo no establecer un vínculo entre la penuria de órganos y la repentina "rentabilidad" de los niños que, según se afirma, valen entre 45.000 y 70.000 dólares. La Sra. Bridel concluye recomendando la lectura del artículo publicado por la Sra. Maité-Pinero en el semanario francés Le monde diplomatique de agosto de 1992, en el cual se pide a las Naciones Unidas que esclarezcan este problema mediante una investigación internacional realizada conjuntamente con la OMS y la Interpol.

11. La Sra. DROZ (Federación Abolicionista Internacional) dice que su organización se ha fijado como objeto organizar proyectos adecuados para prestar una ayuda directa a las mujeres, hombres y niños víctimas de la trata de personas y de la explotación sexual. De esa forma contribuyó a la realización de cuatro proyectos relacionados muy particularmente con el trabajo de los niños en las calles de Taiwan, en Nepal, en Haití y en el Brasil.

12. La Federación se esfuerza también por sensibilizar a la opinión pública ante los abusos y la explotación sexual a través de los distintos medios de información de que dispone. Por ejemplo, desde 1990 lleva a cabo en Asia y Europa, una campaña contra el turismo sexual y la prostitución infantil. La oradora se felicita de que en Alemania toda persona reconocida culpable de proxenetismo en un país extranjero esté expuesta a su regreso a una dura sanción. También se han organizado campañas en Suiza y en Francia a fin de alertar a la opinión pública sobre la explotación de los niños. Cabe señalar que, gracias a las pruebas facilitadas por el Comité Internacional para la Dignidad del Niño, con sede en Lausana (Suiza), una agencia de viajes fue reconocida culpable de proxenetismo y obligada a poner fin a sus actividades. Ese mismo organismo llevó a cabo una detenida investigación en Tailandia y en Birmania, de la que resultó que jóvenes birmanas son obligadas a prostituirse en Tailandia y las que enferman gravemente son simplemente eliminadas. Se establecieron contactos con el Ministro tailandés de la Condición Femenina, conocido por su empeño en favor de los niños víctimas de la prostitución. En la actualidad, 153 birmanos han sido liberados y mantenidos en lugar seguro antes de proceder a su repatriación. Es necesario precisar que esta vasta

operación de liberación estuvo a cargo de una división especial de intervención, sin informar a la policía local implicada en el tráfico. Por otra parte, se ha sabido de fuente segura que, también en Tailandia, se encadena a niños a máquinas para fabricar camisas con falsas marcas francesas. Es necesario poner todos los medios necesarios, y a todos los niveles, para terminar con esta explotación infame y este comercio innoble de la prostitución.

13. El Sr. DILLENSEGER (Federación Abolicionista Internacional) subraya la gran importancia de los trabajos del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y recuerda sobre todo el proyecto del programa de acción para la prevención de la prostitución. La aplicación concreta del programa reviste una urgencia particular en Europa, en el momento en que se van a abolir las fronteras y a instaurarse la libre circulación de personas y capitales. Las asociaciones deben seguir reflexionando sobre varias cuestiones: ¿la persona que se prostituye es un ciudadano en toda su condición o sólo en parte? ¿cuál es su estatuto respecto al civismo, la legislación, la fiscalidad?, el Estado y la fiscalidad en el fenómeno constitucional; las medidas preventivas contra el clientelismo, clave del fenómeno de la prostitución.

14. El Sr. Dillenseger subraya que no se debe olvidar en ningún momento que la pobreza es la causa principal de todas formas contemporáneas de esclavitud. El orador pide a la Subcomisión que tome todas las medidas necesarias para llevar a cabo una investigación sobre las torturas y malos tratos practicados en los establecimientos de reclusión como cárceles y hospitales, así como en los lugares de placer sexual y en otros ambientes de actividades clandestinas. Asimismo recuerda la importancia de la lucha contra los paraísos fiscales y el lavado de dinero y pide que los comités de ética condenen de manera expresa la comercialización del cuerpo humano. Animadas por este espíritu de lucha contra la explotación del cuerpo humano las asociaciones de la Federación Abolicionista Internacional organizan el 3 de diciembre de 1992 un coloquio en la UNESCO (París), que se ocupará de las cuestiones siguientes: los sistemas legislativos en Europa, la unificación frente al nuevo espacio europeo; el proxenitismo y la sociedad; el perfil de las víctimas; los problemas sanitarios y sociales vinculados a los fenómenos de la prostitución; los medios de reclutamiento, la apertura de las fronteras; los nuevos elementos de la lucha contra el proxenitismo; una plataforma común de prevención a nivel gubernamental, policial y asociativo. Por último, frente a la proliferación de las actividades de las redes de la mafia, sobre todo en Europa -y el Sr. Dillenseger menciona en particular los recientes asesinatos de jueces en Italia- dirige un llamamiento a todas las instancias, a todas las asociaciones, a todos los particulares para que reaccionen: no sólo sufren las víctimas directas de estas maquinaciones, sino que está en juego el destino mismo de la democracia.

15. La Sra. HEISOO SHIN (Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias) se hace portavoz del "Korean Council for Women Drafted for Sexual Service by Japan" para someter a la Subcomisión la cuestión de unas 200.000 jóvenes y mujeres coreanas obligadas por los japoneses a prostituirse a los militares japoneses entre 1932 y 1945. Esta situación afecta también a mujeres de otros países asiáticos como China, Taiwán, Filipinas e Indonesia. Habida cuenta de la destrucción de muchos documentos militares y del hecho de que muchas personas interesadas han sido

asesinadas o han muerto durante su detención, resulta imposible establecer un balance estadístico completo de la amplitud de esta violación de los derechos humanos. Sin embargo, el "Korean Council for Women Drafted for Sexual Service by Japan", creado en 1990, calcula en 200.000 el número de mujeres afectadas. El Japón mismo admite una cifra de 80.000. El Korean Council hizo averiguaciones y el Gobierno de la República de Corea llevó a cabo una investigación nacional sobre el tema. Según el informe oficial del Gobierno, prestaron testimonios unas 390 mujeres víctimas de la prostitución o de trabajos forzados. El 74% de ellas vive todavía. El Korean Council interrogó detenidamente a 30 de las estas mujeres, que relataron su experiencia. Una de ellas, la Sra. Keum-Joo Hwang, debe estar presente en Ginebra la semana próxima. A un 50% de las mujeres interrogadas se les engañó con promesas de trabajo en fábricas o en puestos de enfermera; las demás fueron secuestradas por propietarios de prostíbulos. Las mujeres fueron puestas a disposición de los soldados japoneses, no sólo en Japón y en Corea, sino también en todos los territorios ocupados por el Japón durante la guerra; eran verdaderas esclavas sexuales, realizando a veces hasta 100 prestaciones por día y corrían el riesgo de ser víctimas de torturas e incluso de morir, si pretendían escaparse. La mayoría de las sobrevivientes sufren todavía de secuelas físicas o psicológicas. Como lo prueban los documentos militares recientemente descubiertos, así como las declaraciones de testigos, tanto japoneses como coreanos, el ejército japonés participó directamente en el secuestro de estas mujeres, para obligarlas a prostituirse. El ejército japonés intervino asimismo muy directamente en el establecimiento y funcionamiento de los prostíbulos; se trataba de mantener la moral y la disciplina de las tropas.

16. El Gobierno japonés, pronunciándose el 6 de julio de 1992 sobre las conclusiones de su propia investigación, reconoció oficialmente la responsabilidad del ejército japonés en esta cuestión, después de haberlo negado en un primer momento. Sin embargo, sigue negando que las afectadas fueran reclutadas por la fuerza. El Korean Council exige que el Gobierno japonés realice una investigación detenida que abarque todos los aspectos de la cuestión y que en función de los resultados de esa investigación ofrezca una indemnización como prueba de su profundo pesar por estos crímenes perpetrados contra la humanidad. Exige asimismo que quede constancia de la cuestión en los manuales escolares japoneses, y que se erija un monumento a la memoria de las víctimas. El Gobierno de la República de Corea ha hecho las mismas exigencias. La Sra. Heisoo Shin precisa que en el momento mismo en que ella interviene se celebra la Conferencia Asiática sobre la Prostitución; la resolución de esta Conferencia estará disponible a partir del 12 de agosto. El Korean Council pide a la Subcomisión que apruebe una resolución pronunciándose contra la esclavitud sexual impuesta a las coreanas y a otras mujeres asiáticas, en la cual se invite entre otras cosas, a la Comisión y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que llamen la atención sobre la cuestión, al tiempo que se encarga a un equipo de expertos que investigue la cuestión en los países de Asia interesados, se pide al Relator Especial que redacte una recomendación relativa a la indemnización de las víctimas, y por último se recomienda a la Comisión que cree un "comité de mediación" sobre la cuestión.

17. El Sr. ITO (Observador del Japón), ejerciendo su derecho de respuesta, manifiesta a propósito de la cuestión de las "esposas de placer" y de su situación durante la segunda guerra mundial, que el Gobierno japonés después de comprobar que las autoridades japonesas habían estado implicadas en este caso en ciertas regiones, había presentado sus excusas a todas las personas, de toda nacionalidad u origen, que hubieran sufrido esta experiencia. Las demandas de indemnización han sido o están siendo tramitadas conforme al Tratado de Paz de San Francisco.

18. El Sr. VINICIUS PINTA GAMA (Observador del Brasil) desea hacer algunas observaciones a propósito del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, acerca de su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/34). El orador señala ante todo que el Gobierno brasileño reconoce la gran importancia de la labor del Grupo de Trabajo, y reitera su voluntad de cooperar con él. También quiere completar las informaciones facilitadas al Grupo de Trabajo en su anterior período de sesiones, relativas sobre todo a la parte IV del informe del Grupo dedicado a la prostitución infantil y a la servidumbre por deudas. En el informe preparado por el Relator Especial, Sr. Muntharbhorn, dedicado a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, (E/CN.4/1992/55/Add.1), el Sr. Muntharbhorn pudo evaluar la amplitud de las dificultades sociales y económicas a las cuales se enfrenta el Brasil y sus consecuencias en el plano de la justicia y de la aplicación de las leyes, dificultades a las cuales sólo es posible dar verdaderas soluciones mediante un crecimiento durable. Se observan claramente los vínculos existentes entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, cuestión que, por otra parte, puede ser objeto de uno de los temas de debate de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará el año próximo en Viena. El Relator de la Comisión de Derechos Humanos comprobó asimismo los esfuerzos desplegados por el Gobierno brasileño para resolver estos problemas en el marco de un diálogo transparente en el cual participan todas las partes interesadas, entre ellas las organizaciones no gubernamentales y la Iglesia católica. Estos esfuerzos deben completarse con la cooperación económica y financiera internacional.

19. La delegación brasileña presenta a la Subcomisión un documento redactado por el Departamento de la Policía Federal sobre las medidas que deben adoptarse para luchar contra los fenómenos denunciados por el Grupo de Trabajo. Se han señalado varios casos de prostitución y pornografía, así como de ventas de niños, lo que lleva a la conclusión de que estos problemas están directamente vinculados al factor demanda y tienen repercusiones transnacionales. Por ello, es importante concederles especial atención, tanto a nivel nacional como internacional.

20. En lo que respecta a las acusaciones de servidumbre por deudas y otras prácticas semejantes a la esclavitud que, según se afirma, existen en zonas del interior brasileño, el Sr. Vinicius Pinta Gama comparte el punto de vista de los miembros del Grupo de Trabajo que reconocen que estas prácticas se inscriben en un contexto socioeconómico de privación y de extrema pobreza, en el cual los cambios estructurales tardan en hacerse realidad. El Gobierno brasileño no trata de eludir la gravedad de los problemas, y tiene la firme voluntad al más alto nivel de impedir que se produzcan esos casos y de sancionar a los culpables. Pero sus esfuerzos, realizados en el límite de los

recursos disponibles, deben estar acompañados de medidas susceptibles de remediar los desequilibrios estructurales, por lo cual el Brasil busca nuevas fórmulas de cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos intergubernamentales.

21. De manera general, la violencia que hace estragos en el medio rural es imputable a la miseria y a la estructura agraria. El Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos en sus esfuerzos por luchar contra este fenómeno, creó el año anterior una comisión especial sobre la violencia rural encargada de seguir de cerca la situación, integrada por representantes de varias organizaciones no gubernamentales, los sindicatos rurales, la Iglesia católica, el Colegio de Abogados del Brasil y diversas asociaciones profesionales. El Ministerio de Trabajo, preocupado por mejorar la coordinación entre las autoridades competentes, ha establecido asimismo un programa nacional encaminado a suprimir el trabajo forzado. Además la inspección de trabajo aplica actualmente un programa de acción en las regiones en las cuales se considera más difundidos el trabajo forzado y la servidumbre por deudas. Sin embargo, resulta difícil calcular las verdaderas dimensiones del problema, que por lo general se plantea en regiones difícilmente accesibles. En los años 1991-1992 se señalaron 34 casos de trabajo forzado o de servidumbre por deudas, relacionados con 7.234 personas. Se llevaron a cabo investigaciones y se procesaron a 212 personas. En 10 de estos 34 casos no se pudo probar que hubiera existido trabajo forzado; en otros 15, los inspectores no descubrieron ninguna prueba de trabajo forzado, pero comprobaron violaciones de la legislación laboral, en particular en materia de retenciones abusivas de los salarios por concepto de alimentación y alojamiento, con lo cual se mantenía a los trabajadores en estado de endeudamiento permanente. En los 7 casos restantes se confirmaron los hechos y se puso en libertad a 441 trabajadores retenidos por propietarios terratenientes. En dos de esos casos, los culpables fueron inmediatamente detenidos y procesados.

22. Estas informaciones demuestran la voluntad del Gobierno brasileño de suprimir las condiciones de trabajo contrarias a la conciencia nacional. Aunque el número de casos sea mínimo en relación a los 62 millones de trabajadores del Brasil, el Gobierno brasileño seguirá desplegando todos sus esfuerzos para suprimir estas prácticas injustificables.

23. La Sra. ATTAH que fue una de las personas que planteó, en relación con el examen de la prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas (tema 17 b) del programa), la cuestión de la participación de las mujeres musulmanas en los Juegos Olímpicos, se complace de anunciar a la Subcomisión que una argelina, la Sra. Hassiba Boulmerka, obtuvo la medalla de oro en los 1.500 metros.

24. El PRESIDENTE suspende provisionalmente el examen del tema 16 del programa.

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS _
DERECHO A UN JUICIO IMPARCIAL (tema 10 d) del programa) (E/CN.4/Sub.2/1992/24
y Add.1 a 3)

25. El Sr. TREAT agradece al Presidente que le permita aprovechar su paso por Ginebra para presentar el informe que preparó en colaboración con el Sr. Chernichenko. El orador recuerda las circunstancias en que se elaboró este informe: era la época de la guerra fría y dos representantes de las superpotencias no habían trabajado nunca juntos como lo hicieron él y el Sr. Chernichenko. Esto es una buena prueba para la Subcomisión de que, si se atiende a sus principios fundamentales y deja de lado los argumentos ideológicos, el discurso político, como puede apreciarse en este informe, se desvanece ante los hechos.

26. Hace dos años, el Sr. Chernichenko y el orador habían presentado un primer esbozo de su informe (documento E/CN.4/1190/34), en el cual examinaban los principales tratados y otras normas internacionales en materia de derechos humanos que garantizan el derecho a un juicio imparcial. Este proyecto de informe inicial, en el cual se abordaban además algunos elementos intangibles del derecho a un juicio imparcial, fue examinado en 1990 en el 42º período de sesiones de la Subcomisión. A partir de este primer proyecto, la Subcomisión pidió que el Sr. Chernichenko y el orador fueran nombrados relatores especiales encargados de realizar un estudio completo sobre la cuestión, petición que fue apoyada por la Comisión de Derechos Humanos (decisión 1990/108) y que finalmente aprobó por unanimidad el Consejo Económico y Social. El primer informe sobre la cuestión (E/CN.4/1991/2) llevaba por título "el derecho a un juicio imparcial: Reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación". En este informe figuraban nuevas expresiones de las normas internacionales relativas a un juicio imparcial y se examinaban las interpretaciones facilitadas por el Comité de Derechos Humanos acerca de estas normas en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo se incluían las respuestas facilitadas a un cuestionario difundido en abril de 1991. Por último, se sugería la labor complementaria que quedaría por realizar para preparar un informe más completo sobre la cuestión y se recomendaban algunos medios para fortalecer el derecho a un juicio imparcial, tales como la elaboración de un modelo de código internacional.

27. El Sr. Treat agradece a los miembros de la Subcomisión sus observaciones sobre el contenido, que quedan reflejadas en el segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1992/24 y Add.1 a 3). En este último se recapitulan los debates suscitados por el primer informe y se indican varias revisiones que figurarán en el informe definitivo. Se identifican también otras fuentes de normas internacionales relativas a un juicio imparcial y se procede a un análisis preliminar de la respuestas al cuestionario. En el informe se incluyen tres anexos dedicados al contenido de la cuestión que tratan de la interpretación de normas relativas a un juicio imparcial realizadas por el Tribunal Europeo y la Comisión Europea de Derechos Humanos así como por la Comisión Interamericana y el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos, sobre el amparo hábeas corpus y otros procedimientos análogos. Por último, se sugiere la labor complementaria que es necesario realizar para elaborar un informe verdaderamente exhaustivo sobre el derecho a un juicio imparcial y sobre los medios para fortalecer este derecho.

28. En el anexo I al informe, dedicado a la interpretación realizada por la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, se examina la forma de aplicar este derecho cuando se trata de determinar "los derechos y obligaciones de carácter civil". En las diversas secciones del documento se examina del derecho de todo acusado a ser informado sin dilación de la acusación presentada contra él, el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, el derecho a un defensor, el derecho a disponer del tiempo y de los medios necesarios para la preparación de la defensa, el derecho a disponer de un intérprete, el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, el derecho a escuchar a los testigos, a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado públicamente, el derecho a ser escuchado imparcialmente, y la exigencia de un fallo público.

29. Asimismo se resume la forma en la cual el Tribunal Europeo y la Comisión Europea de Derechos Humanos interpretaron, con motivo de diversos dictámenes emitidos, las disposiciones relativas al derecho a un juicio imparcial del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Conviene hacer notar que este anexo se ocupa casi exclusivamente de que las interpretaciones del artículo 6 del Convenio Europeo, además de varias otras disposiciones, como los artículos 3, 5, 7 y 8, así como el Protocolo 7, sean pertinentes. Por ejemplo, el párrafo 1) del artículo 6 del Convenio Europeo dispone que toda persona tiene derecho a que su causa sea vista en "un plazo razonable". Ahora bien la cuestión de lo que constituye un plazo "razonable" depende, para el Tribunal Europeo y para la Comisión Europea, del caso específico en el que concurren numerosos factores. En todo caso el Estado debe estar en condiciones de garantizar "un plazo razonable", incluso en caso de perturbación de sus instituciones o de crisis política. En un caso concreto, el Tribunal Europeo estimó que un plazo de tres años y diez meses no se podía considerar como un plazo razonable. Ni siquiera se podría recurrir a las dificultades excepcionales de un gobierno para negar a un demandado el derecho a que su causa sea vista en un plazo "razonable".

30. En el anexo 2 del informe se hace referencia sobre todo a la interpretación de las normas internacionales relativas a un juicio imparcial por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. En este anexo se resumen varios casos en los cuales la Comisión Interamericana determinó que se había violado el derecho a un juicio imparcial. Además se examina la interpretación, formulada por la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana, del derecho a un juicio imparcial sobre diez puntos: a) arresto y detención; b) trato durante la detención preventiva y la prisión; c) notificación; d) derecho a ser puesto en libertad durante el procedimiento; e) derecho a asistencia letrada; f) derecho a ser oído; g) decisiones; h) apelación; i) recursos y j) posibles derogaciones. La Subcomisión propuso durante su 42º y 43º período de sesiones, que el derecho del recurso de hábeas corpus o amparo no sea susceptible a ninguna suspensión, incluso en situaciones de excepción. El Comité de Derechos Humanos hizo una recomendación en el mismo sentido. En consecuencia, se dedicó el anexo 3 del informe a la cuestión del amparo y del hábeas corpus a

las fuentes de las normas internacionales relacionadas y la cuestión de si cabe su suspensión. El recurso de amparo permite, en los países latinoamericanos, al recurrente pedir protección frente a toda violación de sus derechos, mientras que el de habeas corpus es el recurso al que se apela para recusar la legalidad de una detención. Este recurso está reconocido como un derecho en la mayor parte de las constituciones, pero su ejercicio se suspende con frecuencia en períodos de excepción. Ahora bien, como lo subrayó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es precisamente en esas circunstancias cuando el recurso de hábeas corpus adquiere mayor importancia. Por ello, parece indispensable que el derecho al recurso de hábeas corpus se ha considerado en lo sucesivo como un derecho no sujeto a derogación, al cual se pueda apelar para proteger igualmente otros derechos análogamente tangibles. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó en su 11º período de sesiones, celebrado en marzo de 1992, una resolución sobre los procedimientos de recursos encaminados a garantizar el derecho a un juicio imparcial, en la cual podrían inspirarse de forma provechosa las Naciones Unidas al elaborar normas más detalladas en la materia.

31. En su próximo informe los dos Relatores Especiales examinarán particularmente la forma en la cual los diferentes países aplican el derecho a un juicio imparcial sobre la base del análisis de las respuestas al cuestionario y enviado a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, y de las opiniones expresadas por el Comité de Derechos Humanos durante el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

32. El Sr. Treat agradece, en su nombre y en el del Sr. Chernichenko, a los miembros de la Subcomisión y de la secretaría, la ayuda que les prestaron a todos los niveles y que les permitió llevar adelante su labor. No es necesario decir que ambos escucharán con mucho interés las observaciones y sugerencias de la Subcomisión relativas a su trabajo. Los relatores esperan poder continuar beneficiándose con su cooperación y apoyo en la elaboración del informe que le presentarán en el 45º período de sesiones. El Sr. Treat se siente orgulloso de haber formado parte de la Subcomisión y ciertamente no comparte la opinión de los que desean que este órgano desaparezca, como algunos han preconizado en cierto momento.

33. El Sr. CHERNICHENKO quiere subrayar, como coautor del informe presentado por el Sr. Treat, que la labor de los dos relatores no ha sido fácil, pero que las dificultades de orden material y técnico a las que tuvieron que hacer frente, dado que no se encontraban en el mismo hemisferio, no les impidió colaborar y cumplir con su misión. El orador se reserva el derecho de formular otras observaciones sobre el informe cuando la Subcomisión lo examine en cuanto a su contenido.

34. El PRESIDENTE expresa su reconocimiento al Sr. Chernichenko por dejar para más tarde sus observaciones y agradece al Sr. Treat su presentación oral del informe.

ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL:

- a) MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y PAPEL QUE HA DE DESEMPEÑAR LA SUBCOMISION
- b) CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN COLONIALISTA Y RACISTA DE SUDAFRICA

(tema 5 del programa) (E/CN.4/Sub.2/1992/11; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/1; E/CN.4/Sub.2/1992/12 y Add.1; E/CN.4/1992/8)

35. El Sr. CISSE (Secretaría), quien presenta el tema 5 del programa, recuerda que la Subcomisión examina esta cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones. En lo que respecta al tema 5 a), la Subcomisión observará que, conforme a la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó el 30 de julio de 1992, la resolución 1992/13 en la cual recomienda a la Asamblea General que proclame en 1993 el tercer Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Para el examen de esta cuestión, la Subcomisión tuvo ante sí un informe que pidió al Secretario General que elaborara en su resolución 1991/2. Este informe se publicó con la signatura E/CN.4/Sub.2/1992/11 y contiene un estudio general de las tendencias actuales del racismo, la discriminación, la intolerancia y la xenofobia que afectan a las poblaciones indígenas, los trabajadores migrantes y otros grupos vulnerables de la sociedad, de los incidentes graves imputables al racismo, la discriminación racial y la xenofobia que ocurren en todo el mundo, así como de las medidas tomadas por los gobiernos para prevenir esos fenómenos y los efectos de dichas medidas. En relación con el tema 5 b), la Subcomisión tuvo ante sí la versión revisada del informe preparado sobre la cuestión por el Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/1992/12 y Add.1).

36. El Sr. KHALIFA al presentar su informe sobre el del tema 5 b) del programa (E/CN.4/Sub.2/1992/12 y Add.1), señala que éste contiene un nuevo capítulo II sobre los efectos de las sanciones en Sudáfrica. El orador desea expresar en primer lugar su gratitud al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos así como a la secretaria que le dieron toda la ayuda necesaria para cumplir su labor, en especial prestándole los servicios de un consultor economista para redactar ese capítulo.

37. En lo que respecta a la lista general, actualizada cada año, que preocupaba mucho a algunas empresas internacionales, y hasta suscita en ellas un sentimiento de culpabilidad, no cabe duda de que esa lista desempeñó un papel en la evolución registrada en Sudáfrica. A pesar de todos los esfuerzos del Gobierno sudafricano para resistir a las sanciones, éstas fueron ciertamente eficaces y contribuyeron en gran manera a los problemas económicos a los cuales se enfrenta Sudáfrica desde hace unos años. La situación ha seguido siendo tan crítica que más de una vez el país encontró que sólo disponía de reservas equivalentes a seis semanas de importaciones. Estas dificultades, así como la caída del comunismo, que Sudáfrica no pudo utilizar más como pretexto para obtener el apoyo de los países occidentales, provocaron finalmente el proceso de cambio iniciado en el país. Sin embargo, se ha dado mucho más crédito a las declaraciones de intención del Sr. De Klerk de lo que

en realidad merecían, pues en realidad sólo estaban encaminadas a calmar las inquietudes de la comunidad internacional. A partir del referéndum del 17 de marzo de 1992, se observó incluso el despliegue, a través de algunos medios de comunicación social, de esfuerzos concertados para presentar un cuadro ideal de la situación de Sudáfrica a fin de atenuar los sentimientos negativos respecto a este país y reducir las presiones ejercidas contra él. En unos pocos meses, Sudáfrica logró hacerse readmitir en el seno de la comunidad de las naciones en todos los campos, entre los cuales el deporte, pues los sudafricanos participaron en los Juegos Olímpicos de Barcelona y en cierta manera la situación ha vuelto a su punto de partida, pues el apartheid está lejos de haber desaparecido. Ciertamente, se derogaron las leyes del apartheid, en particular, la Ley de la propiedad de la tierra, pero el 89% de las tierras siguen en manos del 30% de la población es decir de la minoría blanca. Los negros no poseen todavía los medios para comprar tierras o acceder a la educación o al empleo y sobre todo, no gozan aún del derecho al voto, único medio para que puedan obtener cambios. El Gobierno no se ha atrevido hasta ahora a afrontar la cuestión fundamental de la igualdad y la justa distribución de los recursos nacionales. Durante este tiempo, sus representantes se han dedicado a hacer resaltar la función que puede desempeñar Sudáfrica en el resto de Africa y la ayuda que puede aportar a los países vecinos; numerosos países africanos se apresuraron de esta forma a enviar delegaciones a Sudáfrica, cuando resulta evidente que este país está demasiado ocupado con sus propios problemas como para poder prestar ayuda a otros; de hecho, su tasa de crecimiento se acerca a cero y el 30% de su población activa está en paro.

38. Si la mayor parte de los Estados africanos ha establecido contactos con Sudáfrica, no es extraño que los países occidentales, en particular los países europeos, hagan lo mismo. Después de la decisión de Gran Bretaña, al día siguiente del discurso pronunciado por el Presidente De Klerk, el 2 de febrero de 1990, de levantar las sanciones impuestas a partir de 1986 a Sudáfrica, todo el mecanismo de las sanciones se derrumbó, y, en diciembre de 1990, la Comunidad Europea levantó incluso la prohibición de realizar nuevas inversiones en ese país. A continuación vinieron rápidamente los Estados Unidos e incluso comienzan a surgir incertidumbres o dudas en ciertos órganos de las Naciones Unidas. Es verdad que el Centro de las Naciones Unidas sobre las empresas transnacionales sigue publicando la lista de empresas que poseen intereses en Sudáfrica, cuya última edición apareció con la signatura E/C.10/1992/7 y fue examinada por la Comisión de Empresas Transnacionales en su último período de sesiones, en abril de 1992, pero, debido a la reestructuración de los servicios de las Naciones Unidas, el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, que, tenían al frente a funcionarios con rango de Secretario General Adjunto, están ahora dirigidos por funcionarios de rango menos elevado. Por suerte no ha terminado todavía el mandato del Grupo intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y la entrega de petróleo y de productos petrolíferos a Sudáfrica, cuya labor es muy provechosa y sería una lástima que se le pusiera fin. Pero está claro que ciertos órganos de las Naciones Unidas hacen llegar a Sudáfrica signos favorables que no se justifican en la situación real del país ni son acordes a las exigencias de los dirigentes del ANC, que en ningún momento han dejado de exhortar a la comunidad mundial a que mantenga las sanciones económicas. Estas sanciones se deben suprimir tan sólo de forma gradual en función de los

progresos realizados. Esta es, por otra parte, la actitud que preconizaron los Jefes de Estado y de Gobierno del Commonwealth, reunidos en Harare en octubre de 1991, en un comunicado en el cual vinculaban todo cambio en la aplicación de las sanciones impuestas a Sudáfrica a la adopción de medidas concretas y eficaces para dismantelar el apartheid, es decir, el establecimiento de un gobierno provisional, la elaboración de una nueva constitución democrática y la organización de elecciones sobre la base de esta constitución. Paradójicamente, la comunidad internacional adopta una actitud más flexible frente a Sudáfrica y reduce las presiones que ejercía contra este país en momentos en el que éste tiene que hacer frente a una ola de violencia sin precedentes. Según el acuerdo de paz, firmado en septiembre de 1991 por las autoridades sudafricanas, el ANC y el Partido Inkatha, los partidos y organizaciones políticas deberían entenderse para poner fin a la violencia en el país, pero el Gobierno sudafricano se ha mostrado incapaz de cumplir este acuerdo. En realidad no estaba verdaderamente dispuesto a hacerlo.

39. En efecto, en junio de 1992, se dio muerte en Boipatong a 46 personas con lanzas o armas de fuego; como todo el mundo sabe, la lanza es la arma tradicional de los zulúes. La opinión pública está convencida que la policía escoltó a los atacantes (miembros del Inkatha) mientras entraban en Boipatong y cuando se retiraban, pero no ordenó inmediatamente ninguna investigación que permitiera confirmar o invalidar esta convicción, o examinar el caso de los responsables de la matanza, lo que decidió al ANC a retirarse de la mesa de negociaciones. Días más tarde, el Sr. De Klerk dio a entender que se podría volver al estado de emergencia suprimido dos años antes como gesto de conciliación. En todo caso, y aun sin hacer referencia a la complicidad del poder, es necesario reconocer que la gran masa de los miembros de las fuerzas de policía actúa en función de una sola idea: el sistema de seguridad tiene como misión preservar, por todos los medios, entre ellos los malos tratos y la intervención de escuadrones de muerte, el statu quo, es decir, una Sudáfrica blanca; no se podrán cambiar las costumbres de la policía, si se la mantiene encerrada en una camisa de fuerza. La policía se ha vuelto totalmente ingobernable y sería necesario ponerla bajo el control de una autoridad integrada por varias partes y encargar a una fuerza internacional de las Naciones Unidas que vigilara sus operaciones. El Gobierno debe dismantelar las fuerzas especiales de todo tipo, abrogar la legislación represiva, enjuiciar a todos los miembros de la policía implicados en acciones violentas y prohibir la posesión de armas peligrosas, entre ellas las armas tradicionales. Por desgracia, no existe un deseo sincero de abordar seriamente esta cuestión. El Sr. Khalifa, ante este estado de cosas, se pregunta si en realidad se puede pensar que las presiones internacionales ya no son necesarias. A su juicio ocurre todo lo contrario, y suprimirlas supone interrumpir el proceso de erradicación del apartheid: las negociaciones, que ya están en pleno estancamiento, terminarán en un callejón sin salida, después de haber pasado meses, y hasta años, y el apartheid quedará restablecido. Sudáfrica no saldrá indemne, se derrumbará la economía y la violencia se difundirá cada vez más hasta llegar a los barrios blancos; además, se deteriorará la calidad de vida de los sudafricanos blancos. Las negociaciones pueden no ser en realidad sino una cortina de humo destinada a ocultar el objetivo real -el mantenimiento del apartheid. Sin embargo, nunca se ha tratado de esperar a la desaparición total del racismo para levantar las sanciones contra Sudáfrica, y en este momento bastaría establecer mecanismos constitucionales que permitieran eliminar la discriminación racial sancionada

por la ley. En la práctica, el realismo obliga a reconocer que se tardará mucho tiempo en progresar. Pero Sudáfrica debe saber que si vuelve atrás, la comunidad internacional hará lo mismo. Mientras el Sr. De Klerk no haya concedido el derecho al voto a la mayoría negra, no habrá ninguna posibilidad de que instaure la paz en el interior del país y de que se gane la consideración del extranjero. ¿Pero realmente lo quiere? El hecho de que hayan quedado sin respuesta las solicitudes de visado para el Relator Especial, presentadas oficialmente al Sr. De Klerk por el Secretario General y el Secretario General Adjunto, permite ponerlo en duda. No obstante, se había indicado oficialmente que la misión del Relator Especial no tendría de ningún modo el carácter de inspección.

40. La lista de bancos, empresas y otros organismos que prestan ayuda al régimen colonialista de Africa austral que el Sr. Khalifa actualiza desde hace tantos años, ha dejado de tener objeto, puesto que las sanciones no se aplican ya de forma estricta. Si se desea verdaderamente el fin del apartheid, es necesario adoptar en lo sucesivo otras medidas. El Relator Especial pide, por ello, ser relevado de su mandato. Estima, por su parte, que no hay sino dos caminos para terminar con el apartheid, la negociación o la fuerza bruta. Está a punto de iniciarse el enfrentamiento físico, que será terrible. Sin embargo, el Sr. Khalifa espera todavía que sea posible no recurrir a él y que el fin del apartheid, inevitable de todas formas, será el resultado de la presión incesante que ejercen 25 millones de negros, de su voluntad y de su militancia. Con el apoyo del resto del mundo, Sudáfrica, más negra que blanca, puede convertirse en un hermoso país, armonioso y próspero.

41. El Sr. Chernichenko ocupa la Presidencia.

42. La Sra. ATTAH comparte la indignación del Sr. Khalifa por la prisa con la cual, mientras que el apartheid sigue haciendo estragos, se han restablecido las relaciones económicas con Sudáfrica. La oradora recuerda a continuación las razones que movieron a la comunidad internacional al optimismo: la firma, en septiembre de 1991, del acuerdo nacional de paz con el ANC, el Inkatha y otros importantes movimientos políticos, la celebración, en diciembre de 1991, de la Convención en pro de una Sudáfrica democrática (COSADE), y el referéndum del 17 de marzo del año en curso, por el cual el electorado blanco otorgó al Sr. De Klerk el mandato para negociar una reestructuración política de la República con los otros grupos políticos. Por desgracia, el optimismo ha dado paso al malestar, pues de nuevo resulta evidente que el apartheid no ha cedido. De hecho, la preferencia insistente del Gobierno por un sistema de coalición obligatoria que cedería a las partidos minoritarios, cualesquiera sean sus dimensiones, una parte de poder, así como la facultad del veto sobre todas las leyes, es la negación de la esencia misma de una democracia normal. Lo que parece claro es que la minoría blanca, que ha prosperado gracias al apartheid, no quiere afrontar la realidad de un parlamento y de un gobierno dominados por los negros. El yugo del apartheid que tiene a los negros en condiciones de servidumbre pesa, pues, también sobre los blancos. Es indispensable que estos últimos comprendan que los sudafricanos negros están en perfectas condiciones de gozar de todos los derechos humanos y de respetar los derechos de los demás. A los que atribuyen al ANC y el Inkatha la responsabilidad de las violencias, por ejemplo las de Crossroads y de Buipatong, la Sra. Attah hace notar que sólo el poder constituido, el del Sr. De Klerk, tiene efectivamente los medios para contener la violencia

y que los escuadrones de la muerte, responsables de la muerte de al menos 4.800 negros en el curso de los dos últimos años, son de hecho un instrumento de desestabilización en manos del Gobierno de la minoría blanca. ¿Cómo, ante las provocaciones de los movimientos blancos neonazis y de extrema derecha, no comprender a quienes acusan al Gobierno de complicidad con los escuadrones de la muerte? ¿Acaso no tiene razón el Sr. Mandela de declararse incapaz de explicar a su pueblo cómo su movimiento puede proseguir las negociaciones con un régimen que asesina a las poblaciones negras? Parece claro que el Gobierno sudafricano prosigue una política de desestabilización dejando derrumbarse la estructura policial a fin de que la consiguiente violencia de las barriadas pueda servir de excusa al abandono del ideal de una Sudáfrica multirracial. Muchos signos -como las amenazas de reaplicación del estado de emergencia, el aumento de los movimientos fascistas blancos y negros, el derrumbamiento de las negociaciones iniciadas en el marco de la COSADE, las manifestaciones en favor de la democracia, la huelga de dos días de los sudafricanos negros, etc.-, permiten prever para la República una larga y penosa confrontación entre los nacionalismos blanco y negro.

43. Sin embargo, los éxitos logrados en la lucha por la supresión total del apartheid en Sudáfrica imponen a la comunidad internacional el deber de mantenerse vigilante y de no abandonar el programa para una democracia multirracial. Por otra parte, la OUA, en su última reunión, celebrada en Dakar (Senegal), no sólo acusó al Gobierno de Pretoria de fomentar la violencia en las barriadas, sino que pidió al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se reuniera para estudiar la cuestión de la violencia en Sudáfrica y adoptar todas las medidas necesarias para ponerle fin. La comunidad internacional no debe negarse a utilizar la acción internacional directa como medio de frenar la crisis en Sudáfrica y ayudar a las partes enfrentadas a volver a la mesa de negociaciones. También debe facilitar el proceso de paz mediante una vigilancia permanente y ayudar al Gobierno sudafricano a superar su tendencia a adoptar posiciones definitivas en las negociaciones; por ejemplo, sería necesario que renunciara a imponer el poder de veto de un senado especialmente constituido, que da la impresión que, incluso entre bastidores el apartheid seguirá reinando. Es necesario instaurar asimismo un ambiente propicio al programa de transición. El Gobierno sudafricano cuenta con los medios para poner fin a la violencia; el Sr. De Klerk, si tiene voluntad de hacerlo, debe dismantelar todas las fuerzas de seguridad conocidas por su brutalidad, prohibir la tenencia de armas peligrosas en público, abolir el sistema de hoteles reservados a los hombres -nuevos focos de violencia- y estar dispuesto a reemprender las negociaciones iniciadas en el marco de la COSADE, en un clima de buena fe y respeto de las normas democráticas. Respecto a las sanciones, se deben mantener hasta que se establezca un gobierno provisional y hasta que los sudafricanos negros ejerzan su derecho al voto. La Sra. Attah concluye exhortando al Sr. Khalifa que no pida ser relevado de su mandato antes de haber reflexionado detenidamente.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.